

cap. 3 de la ultima Real  
Instruccion de 9 de Octubre  
último; para lo qual daré  
como doy á V. este auto  
dispondrá tenga efecto en  
su parte, haciendo entender  
á los Escribanos de la jurisdiccion  
del cargo de V. que cumplan  
con lo que les es mandado,  
con el fin de asegurar los  
reales derechos para cuya  
recaudacion nombrará persona  
de la misma clase de administradores,  
que se entregue de dichos  
testimonios y de los productos  
que corresponden á la naturaleza  
de fincas, quales por su mano  
y acompañando dichos documentos  
se han de entregar por escrito  
en estos officios de cuenta y  
razon, en donde libradados  
y examinados se librarán las  
respondientes cartas de pago,  
sin que en el conyunto de  
todas estas obligaciones

